

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA.

Cartagena de Indias D, T y C, viernes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 15022025-050 Motonave "SIN MIEDO".

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE COMUNICACIÓN No. 046/2025

Se procede a fijar comunicación No. 046/2025, a través de la cual fija los oficios No. 15202504524 y 15202504525 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA del 27 de NOVIEMBRE de 2025, por medio del cual se comunica a los señores JOSE JAIRO ALVAREZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.197.389 y SYLVANA MARIA CEDEN CERVANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.384.584 relacionados con la motonave SIN MIEDO, del Auto adiado 20 de mayo de 2025, proferido por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, por medio del cual se inicia apertura de averiguación preliminar en los siguientes términos:

PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar, con ocasión a lo descrito en acápite anteriores, los cuales pueden constituir presuntas violaciones a las normas de la marina mercante, puesta en conocimiento a través de señal 062 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CGRUCA-CEGUCA-SCEGEUCA-JDOEGUCA-29.60, la cual contiene reporte de infracción No. 0025128 y acta de protesta de fecha 28 de abril de 2025, suscrita por el Capitán de Fragata MOISÉS PORTILLA OLIVEROS, Comandante del Cuerpo de Guardacostas de Cartagena.

SEGUNDO: PRACTICAR las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: COMUNICAR el contenido de esta decisión a los interesados, de conformidad con el artículo 47, inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

En razón de lo anterior, la presente comunicación se fija hoy 28 de noviembre de 2025 a las 08:00 horas a.m. por el término de cinco (05) días hábiles y se desfija el 04 de diciembre de 2025 hasta las 18:00 horas p.m.



MIRENGHIU GRAU ALCALÁ
AS13 Secretaría Sustanciadora CP05

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Maluna, Cartagena
Comutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Cartagena 27/11/2025
No. 15202504524 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
JOSE JAIRO ALVAREZ CONTRERAS
MN SIN MIEDO
jose.alvarezsinmiedo@gmail.com

ASUNTO: Comunicado auto del 20 de mayo de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena –averiguación preliminar

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°15022025-050 MN SIN MIEDO, adelantado por presunta violación a las normas de marina mercante.

Con toda atención me permito comunicar que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, se dispuso a dar inicio averiguación preliminar por los hechos ocurridos con la nave SIN MIEDO, el día 28 de abril del 2025, los cuales pueden constituir presuntas violaciones a las normas de la marina mercante.

Contra citado auto no procede recurso alguno. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

A su vez este despacho, le solicita autorice una dirección electrónica, con el objeto de que todas las actuaciones que se profieran en el marco de la investigación administrativa de la referencia sean notificadas o comunicadas por este medio.

Así mismo, me permito informar que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp05@dimar.mil.co

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **NEYL SIMÓN PEREZ CABRERA**
Responsable de Sección Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

Se anexa lo enunciado.

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Cartagena 27/11/2025
No. 15202504525 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora
SYLVANA MARIA CEDEN CERVANTES
MN SIN MIEDO
NO REGISTRA DIRECCIÓN

ASUNTO: Comunicado auto del 20 de mayo de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena –averiguación preliminar

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°15022025-050 MN SIN MIEDO, adelantado por presunta violación a las normas de marina mercante.

Con toda atención me permito comunicar que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, se dispuso a dar inicio averiguación preliminar por los hechos ocurridos con la nave SIN MIEDO, el día 28 de abril del 2025, los cuales pueden constituir presuntas violaciones a las normas de la marina mercante.

Contra citado auto no procede recurso alguno. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

A su vez este despacho, le solicita autorice una dirección electrónica, con el objeto de que todas las actuaciones que se profieran en el marco de la investigación administrativa de la referencia sean notificadas o comunicadas por este medio.

Así mismo, me permito informar que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp05@dimar.mil.co.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **NEYL SIMÓN PEREZ CABRERA**
Responsable de Sección Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

Se anexa lo enunciado.

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena de Indias D., T., y C., 20 de mayo de 2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

Expediente: **Investigación Administrativa No 15022025-050 MN SIN MIEDO**

Procede el despacho a ordenar apertura de averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

El suscrito Capitán de Puerto de Cartagena, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el Decreto Ley 2324 de 1984, y según el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5º del decreto ley 2324 de 1984, además, adelantar y fallar las investigaciones por violación a las normas de marina mercante, conforme lo dispuesto en el artículo 5, numeral 27.

Igualmente, los numerales 1 y 2 del artículo 3, del decreto 5057 de 2009, disponen que corresponde a las capitanías de puerto, ejercer la autoridad marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General, además de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.

En consonancia de lo anterior, el numeral 8º del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, establece:

“Artículo 3º. Funciones de las Capitanías de Puerto. Son funciones de las Capitanías de Puerto las siguientes:

(...)

8. Investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción (...)” (Cursiva, subrayado y negrita fuera del texto).

Que Ley 1437 de 2011, en su artículo 471 consagra la figura de las averiguaciones preliminares, como una actuación facultativa de comprobación desplegada por la administración, cuya finalidad es determinar la existencia o no de una falta o infracción,



identificar a los presuntos responsables, establecer elementos de juicio que permitan de forma clara, precisa y circunstanciada tomar una decisión ya sea de archivo de la actuación administrativa por falta de los elementos esenciales antes mencionados o en su defecto formular cargos mediante acto administrativo.

Que reiterando lo anterior, en concepto de la Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión 2. 15001333012-2017-00018-01. (Magistrado ponente: LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA / 25 de mayo de 2022), describe las averiguaciones preliminares así:

" (...) De otra parte, debe dejar claro la Sala que en las averiguaciones preliminares no se toman decisiones de fondo, la finalidad de esta etapa, como ya se dijo, es la de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción e identificar a los presuntos responsables de esta, de manera que es a partir de la notificación del pliego de cargos que se puede contra argumentar lo endilgado, pedir y aportar pruebas, y establecer la estrategia de defensa que ha bien se tenga (...)" (Cursiva, subrayado y negrilla fuera del texto).

ANTECEDENTES

Se recibió señal No. 062 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CGRUCA-CEGUCA-SCEGUCA-JDOEGUCA-29.60, la cual contiene acta de protesta de fecha 28 de abril del 2025, suscrita por el Capitán de Fragata Moisés Portilla Oliveros, Comandante del Cuerpo de Guardacostas de la ciudad de Cartagena, informando a este despacho una serie de conductas llevadas a cabo por el Capitán de la MN "SIN MIEDO", presuntamente identificada con matrícula CP-05-4611 la cuales pueden constituir presuntas violaciones a las normas de la marina mercante, en especial las contenidas en el reglamento marítimo REMAC-7, así:

" (...) Siendo las 10:50 horas del día 28 de abril de 2025, en las coordenadas geográficas No. 10°38'95.5" o (mar territorial) en cumplimiento de la orden de operaciones No.058 CEGUCA2025, se procede a realizar procedimiento de visita e inspección a la embarcación de nombre "SIN MIEDO". La tripulación manifestaba estar matriculada bajo el pabellón de Colombia. La embarcación se encontraba realizando tránsito desde el mercado de Basurto hacia el sector de tierra bomba, transportando a bordo 17 personas sin chalecos salvavidas, así como materiales y víveres, lo que evidenciaba una condición de sobrecarga en la nave. Al solicitar y verificarla oficialmente. En consecuencia, se procedió a desembarcar de manera segura a los pasajeros en el muelle más cercano y a realizar la inmovilización de la embarcación. La propietaria de la nave, identificada como la señorita Silvana María Ceden cerbantes, con número de cedula No. 1047384584, reconoció no tener la documentación en regla ni contar con la matrícula debidamente registrada, motivo por el cual se procedió conforme a los protocolos establecidos". (Cursiva fuera del texto)

Con base en lo anterior, esta autoridad iniciara las averiguaciones preliminares correspondiente, a fin de establecer si existe merito o no para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, por los hechos descritos en acta protesta de fecha 28 de abril del 2025, lo anterior de conformidad con lo reglado en el artículo 47 y subsiguiente del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.





Esta etapa se justifica por esclarecer las circunstancias que rodean los mencionados actos, identificar con precisión a los que responsables de estos y en consecuencia determinar las responsabilidades legales pertinentes.

En mérito de lo expuestos, el suscrito capitán de Puerto de Cartagena conforme las facultades conferidas por la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar, con ocasión a lo descrito en acápite anteriores, los cuales pueden constituir presuntas violaciones a las normas de la marina mercante, puesta en conocimiento a través de señal 062 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CGRUCA-CEGUCA-SCEGUCA-JDOEGUCA-29.60, la cual contiene acta de protesta de fecha 28 de abril del 2025, suscrita por el Capitán de Fragata MOISÉS PORTILLA OLIVEROS, Comandante Estación de Guardacostas de Cartagena.

SEGUNDA: PRACTICAR las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: COMUNICAR el contenido de esta decisión a los interesados, de conformidad con el artículo 47, inciso segundo del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Enrique Gómez Torres".

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena